



PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 13 de octubre de 2021 188

INDICE

Publicaciones Estatales		Página
DECRETO No. 433	Por el que se designa un Concejo Municipal en el Municipio de Venustiano Carranza, Chiapas.	1
DECRETO No. 434	Por el que se designa un Concejo Municipal en el Municipio de Honduras de la Sierra, Chiapas.	7
DECRETO No. 435	Por el que se designa un Concejo Municipal en el Municipio de Siltepec, Chiapas.	12
DECRETO No. 436	Por el que se designa un Concejo Municipal en el Municipio de El Parral, Chiapas.	17
DECRETO No. 437	Por el que se designa un Concejo Municipal en el Municipio de Emiliano Zapata, Chiapas.	23
DECRETO No. 438	Por el que se designa un Concejo Municipal en el Municipio de Frontera Comalapa, Chiapas.	28
DECRETO No. 439	Por medio del cual autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Palenque, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal, un terreno con superficie de 4,583.399 metros cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor de la Universidad Autónoma de Chiapas, para que lleve a cabo la ampliación de la infraestructura universitaria, predio ubicado en la zona urbana de esa Ciudad.	34
DECRETO No. 440	Por medio del cual clausuró el Segundo Receso Legislativo, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional del periodo que comprendió del 01 de julio del 2021 al 30 de septiembre del 2021.	38
DECRETO No. 001	Por medio del cual eligió a las Diputadas que integrarán la Mesa Directiva que fungirá del periodo comprendido del 01 de octubre del 2021 al 01 de octubre del 2022.	39



Publicaciones Estatales:**Página**

Pub. No. 2010-A-2021	IEPC/CG-A/234/2021.- Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que se asignan Regidurías por el Principio de Representación Proporcional en los Municipios de Chanal, Ocotepec, Tapalapa y Solosuchiapa, Chiapas, en cumplimiento a las Sentencias dictadas por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Expediente SX-JRC-454/2021 y por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en los Expedientes TEECH/JDC/355/2021, TEECH/JDC/356/2021 Y TEECH/JIN-M/128/2021, respectivamente.	150
Pub. No. 2011-A-2021	IEPC/CG-A/235/2021.- Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que, a propuesta de la Comisión Provisional de Sistemas Normativos Indígenas, se da respuesta a los escritos presentados por quienes se ostentan como Presidente, Secretario, Tesorero y Primer Vocal de la Mesa de Debates de 47 Comunidades, así como de Autoridades Auxiliares y Comités de padres de familia de 34 Comunidades y dos Barrios, todas del Municipio de Oxchuc, Chiapas.	186
Pub. No. 2012-A-2021	IEPC/CG-A/236/2021.- Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que se da respuesta a la Consulta de las y los CIUDADANOS: RUPERTO HERNÁNDEZ PEREYRA, JOSÉ ALBERTO GORDILLO FLECHA, ANTONIO DE JESÚS FLORES MONTOYA, PETER MORALES ROBLES, MARCO POLO CORVAIA GUTIÉRREZ, CARLOS BALCÁZAR LÓPEZ, PATRICIA DEL CARMEN CARVAJAL RAMOS, CARLOS ALFREDO ROJAS ORANTES Y JORGE ISAAC SALAZAR TELLO, en su calidad de Representantes de los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Movimiento Ciudadano, Podemos Mover a Chiapas, Nueva alianza chiapas, popular chiapaneco, encuentro solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México, respectivamente, todos ellos acreditados ante el Consejo General de este Organismo Electoral Local.	203
Pub. No. 2013-A-2021	IEPC/CG-A/237/2021.- Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que se realiza la asignación de Regidurías por el Principio de Representación Proporcional para diversos Ayuntamientos de la Entidad, con motivo a las vacantes generadas por renunciaciones ratificadas de personas que resultaron designadas mediante Acuerdo IEPC/CG-A/230/2021, así como por la vacante generada por fallecimiento en el Municipio de Tenejapa, Chiapas; en el Marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021.	216
Pub. No. 2014-A-2021	Acuerdo por el que se reforman diversas disposiciones del Acuerdo por el que se autoriza la constitución del Fideicomiso Público de Inversión, Administración y Fuente de Pago, al que se denominará Fideicomiso para la Promoción, Difusión y Comercialización de los Atractivos Turísticos del Estado de Chiapas "FIDETUR".	255
Pub. No. 2015-A-2021	Acuerdo por el que se dan a conocer los montos asignados de Participaciones Federales del Ramo General 28, a los Municipios del Estado de Chiapas, correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2021.	258
Pub. No. 2016-A-2021	Reglamento Interior de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública.	286
Pub. No. 2017-A-2021	Manual de Inducción del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas.	330
Pub. No. 2018-A-2021	Manual de Inducción de la Coordinación Estatal para el Mejoramiento del Zoológico Miguel Álvarez del Toro.	346
Pub. No. 2019-A-2021	Convocatoria Pública Estatal número 010E, formulada por la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CHIAPAS.	362
Pub. No. 2020-A-2021	Convocatoria Pública Estatal número 001, formulada por el INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE CHIAPAS.	364



Publicación No. 2017-A-2021



MANUAL DE INDUCCIÓN

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Septiembre 2021.



Bienvenida

El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, te da la más cordial bienvenida a ti que a partir de hoy te unes a esta gran familia.

Te invitamos a sumarte a las acciones con mucha responsabilidad, disciplina, esmero y dedicación. ¡Necesitamos de tus habilidades y experiencia!, estamos seguros de que tendrás mucho que aportar a nuestro trabajo y nuestro intercambio de conocimientos será mutuo.

Queremos compartir contigo este Manual, con la finalidad de darte a conocer de manera general, la misión, visión, organigrama, así como los aspectos más relevantes del funcionamiento de este Centro de Conciliación Laboral, para tener una visión general de lo que se hace, así como las responsabilidades y beneficios de ser parte de este Organismo Público.

Te exhorto a cumplir las tareas encomendadas con la información contenida en este Manual.

Deseo que tu trabajo sea productivo, duradero y estable, que formes un equipo sólido con tus compañeros y desempeñes tus labores con disciplina y calidad para juntos alcanzar los objetivos de este Centro de Conciliación Laboral.

Por todo lo anterior, sean todos bienvenidos.

Lic. Sandra Edith Gutiérrez Ochoa, Directora General.- **Rúbrica.**



¿Quiénes somos?

El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Economía y Trabajo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía administrativa, presupuestal, técnica, de gestión, de operación y de ejecución, para el adecuado desarrollo de sus atribuciones, el cual tendrá como objeto ofrecer el servicio público de conciliación para la solución de los conflictos laborales entre trabajadores y empleadores, individuales o colectivos, en asuntos del orden estatal, ofreciendo a éstos una instancia eficaz y expedita y para dar certeza y seguridad jurídica.

Misión

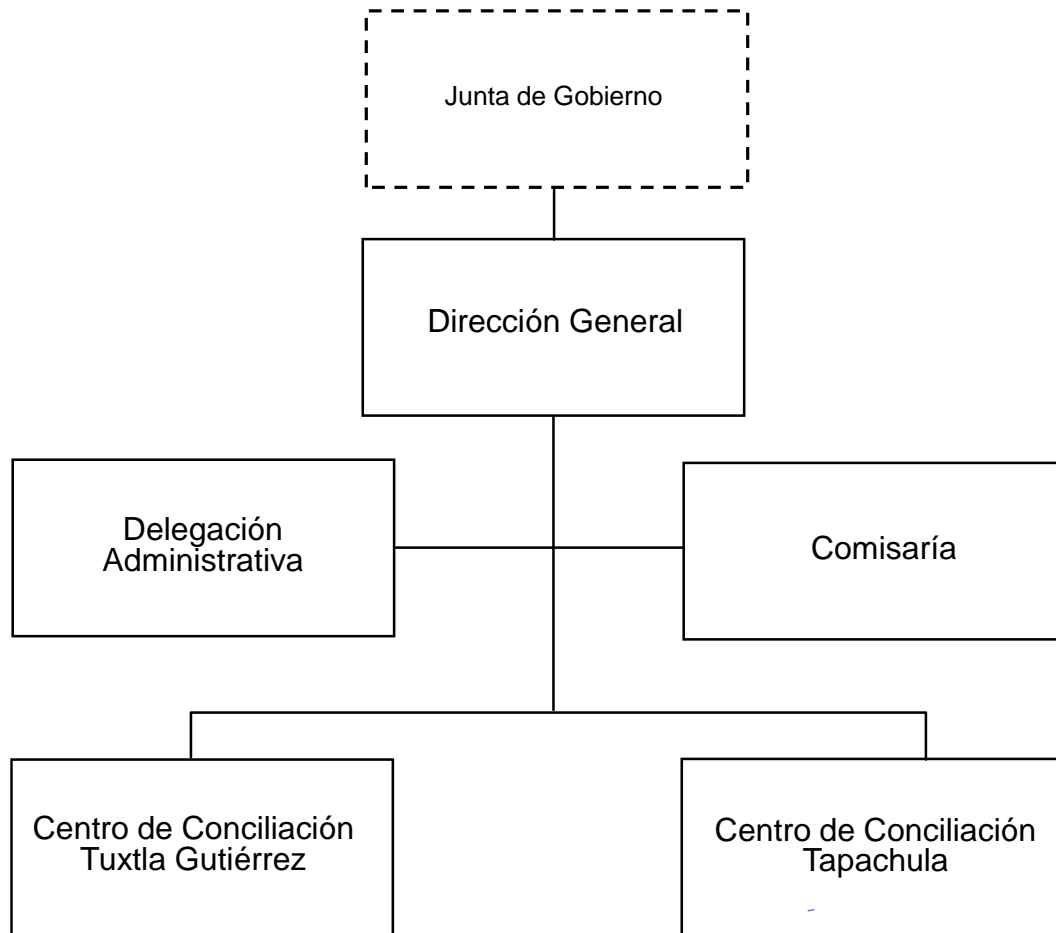
Proporcionar el servicio de conciliación laboral con absoluta imparcialidad, confiabilidad, independencia, objetividad, transparencia y con estricto apego a derecho, en aquellos conflictos entre trabajadores y empleadores, procurando siempre la justicia social en un ambiente digno, ofreciendo una instancia eficaz y expedita, que garantice el equilibrio en las relaciones de trabajo y preservando la paz social en la Entidad.

Visión

Lograr como instancia conciliadora la calidad, transparencia y honestidad en los acuerdos convenidos entre el trabajador y el empleador, mediante mecanismos alternativos de solución a través de la vía pacífica, ágil, confiable, gratuita, que propicie en la sociedad la confianza en la justicia laboral.



Organigrama General



Dictamen No. SH/CGRH/DEO/172/2020



¿Qué hacemos?

- Ofrecemos el servicio público de conciliación laboral en conflictos del orden local.
- Celebramos convenios entre las partes del conflicto laboral, de conformidad con la Ley Federal del Trabajo.
- Expedimos las constancias de no conciliación.
- Capacitamos y evaluamos a los conciliadores para su profesionalización, mediante el procedimiento que se establezca en igualdad de condiciones y perspectiva de género.
- Implementamos medidas que garanticen un ambiente laboral libre de todo tipo de discriminación, violencia y acoso, así como la sustentabilidad ambiental del Centro de Conciliación.
- Establecemos convenios con instituciones públicas o privadas, así como con organizaciones de la sociedad civil.
- Damos a conocer los servicios públicos de conciliación, a través de los medios masivos de comunicación.

Antecedentes

Mediante Periódico Oficial No. 111, de fecha 29 de junio de 2020, Tomo III, Decreto No. 241, se publica la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, en el que se crea el organismo público denominado: Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, y se da cumplimiento a dicha publicación, con el Dictamen No. SH/CGRH/DEO/172/2020, de fecha 02 de septiembre del 2020.



Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

Principios, derechos y valores rectores del servicio público.

Principios Constitucionales y Generales:

En el desempeño de sus funciones, los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, deberán observar los Principios siguientes:

- **Legalidad:** Los Servidores Públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- **Honradez:** Los Servidores Públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- **Lealtad:** Los Servidores Públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- **Imparcialidad:** Los Servidores Públicos otorgan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- **Eficiencia:** Los Servidores Públicos actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- **Disciplina:** Los Servidores Públicos desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- **Economía:** Los Servidores Públicos en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.



- **Profesionalismo:** Los Servidores Públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar.
- **Objetividad:** Los Servidores Públicos deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- **Transparencia:** Los Servidores Públicos en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- **Rendición de Cuentas:** Los Servidores Públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Competencia por Mérito:** Los Servidores Públicos deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- **Eficacia:** Los Servidores Públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- **Integridad:** Los Servidores Públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos del compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- **Equidad:** Los Servidores Públicos procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.



Principios Constitucionales en Materia de Derechos Humanos

Las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con:

- **El Principio de Universalidad**, deviene del reconocimiento de la dignidad que tienen todos los miembros de la raza humana sin distinción de nacionalidad, credo, edad, sexo, preferencias o cualquier otra, por lo que los derechos humanos se consideran prerrogativas que le corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.
- **El Principio de Interdependencia**, consiste en que todos los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de tal forma, que el respeto y garantía, o bien, la transgresión de alguno de ellos, necesariamente impacta en otros derechos. En el entendido de que por esta interdependencia unos derechos tienen efectos sobre otros, se debe tener una visión integral de la persona humana a efecto de garantizar todos y cada uno de sus derechos universales.
- **El Principio de Indivisibilidad**, indica que todos los derechos humanos son infragmentables sea cual fuere su naturaleza. Cada uno de ellos conforma una totalidad, de tal forma que se deben garantizar en esa integridad por el Estado, pues todos ellos derivan de la necesaria protección de la dignidad humana.
- **El Principio de Progresividad**, establece la obligación del Estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.
- **El Principio Pro personae**, atiende a la obligación que tiene el Estado de aplicar la norma más amplia cuando se trate de reconocer los derechos humanos protegidos y, a la par, la norma más restringida cuando se trate de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria.
- **El Principio de Interpretación Conforme**, refiere que cuando se interpreten las normas constitucionales se deban considerar las normas de derechos humanos contenidas en los Tratados Internacionales de los que México sea parte, con el propósito de ofrecer una mayor protección a las personas.



Derechos de las personas tutelados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que rigen al Código de Ética.

En la interrelación de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas con la ciudadanía, es pertinente que se respeten los derechos de las personas, tutelados en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que prevé que toda persona tendrá los derechos siguientes:

- A la protección de su dignidad, como el principio inherente al ser humano y sobre el que se sustenta la base para el disfrute de todos sus derechos, para que sea tratada con respeto y no como un objeto o cosa, ni sea humillada, degradada o envilecida.
- A no ser discriminada por causa de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole; origen étnico o social, posición económica, nacimiento, preferencia sexual o cualquier otra condición.
- A la protección de su libertad. Ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de personas están prohibidas en todas sus formas.
- A no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Al reconocimiento de su personalidad jurídica.
- A transitar libremente y elegir dónde vivir.
- Al reconocimiento y protección de su propiedad, individual o colectiva. Ninguna persona podrá ser privada arbitrariamente de su propiedad.
- A la seguridad en sus bienes, domicilio y correspondencia; así como el acceso a la protección civil del Estado y los Municipios; teniendo los habitantes, a su vez, el deber de participar activamente, cumpliendo con las medidas necesarias y colaborando con las autoridades en la prevención de los desastres.
- A la libertad de pensamiento y manifestación de sus ideas. Las personas que se dediquen de forma profesional a la información, tienen derecho a mantener la identidad de sus fuentes.
- A no ser molestada a causa de sus opiniones; podrá investigar y recibir información pública y difundirla, por cualquier medio de expresión.



- A la libertad de conciencia y de religión o credo.
- A acceder de forma libre y universal a internet y a las tecnologías de la información y la comunicación.
- A la libertad de reunión y asociación pacífica. Ninguna persona podrá ser obligada a pertenecer a una asociación.
- A asociarse sindicalmente para la defensa de sus derechos.
- A acceder a la información pública gubernamental.

Valores

En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones, los Servidores Públicos deben anteponer los valores siguientes:

- **Interés Público:** Los Servidores Públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- **Respeto:** Los Servidores Públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- **Respeto a los Derechos Humanos:** Los Servidores Públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.
- **Igualdad y no Discriminación:** Los Servidores Públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.



- **Equidad de Género:** Los Servidores Públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- **Entorno Cultural y Ecológico:** Los Servidores Públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- **Cooperación:** Los Servidores Públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.
- **Liderazgo:** Los Servidores Públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Honestidad y Ética y de las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- **Rendición de Cuentas:** Los Servidores Públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Verdad:** Los Servidores Públicos se conducen con respeto a la verdad en todos los actos de sus tareas encomendadas, con motivo y en ejercicio del servicio público al ajustarse a la realidad congruente.
- **Probidad:** Los Servidores Públicos se conducen con rectitud y honor ajustando su conducta a un comportamiento moral intachable, observando una primacía de interés público sobre el interés privado o personal.



Documentos y páginas de internet de consulta

Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal del Trabajo.

Estatat:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.
- Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas.

Páginas de internet de consulta:

- <http://conciliacionlaboral.chiapas.gob.mx>
- <https://www.chiapas.gob.mx/funcionarios/estatal/ejecutivo/centro-conciliacion-laboral>



Directorio

Órgano Administrativo	Teléfono
Dirección General	9616881961
Delegación Administrativa	
Comisaría	
Centro de Conciliación Tuxtla Gutiérrez	
Calle Central y Esquina Segunda Sur Poniente S/N, 4º Piso, Colonia Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	

Directorio

Órgano Administrativo	Teléfono
Centro de Conciliación Tapachula	9627077221
Calle Cedros de Erika S/N 2º. Piso, Fraccionamiento Los Cedros Tapachula de Córdoba y Ordoñez, Chiapas; C.P. 30796	



Despedida

Hemos llegado al término de este Manual y te recomendamos tenerlo a tu alcance y leerlo con frecuencia esperando que este documento sea de gran utilidad ahora, que estas iniciando tus actividades; recuerda, somos un gran equipo y de todos depende que el Centro de Conciliación, cumpla con el fin para el que fue creado, siendo éticos, leales y responsables tanto en nuestro trabajo, como en nuestra vida diaria, para enaltecer y dignificar la gestión y el desempeño de esta administración.

Desde el primer día de trabajo aquí, serás una pieza importante para el mejoramiento de este Centro de Conciliación, por lo que tienes que desempeñar bien tu trabajo y si tienes alguna duda o sugerencia no dudes en hacernos llegar tus comentarios, nos da mucho gusto que te hayas sumado en este equipo.



Grupo de trabajo

Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas

Coordinación

Lic. Lisseete Tavernier Trujillo
Delegada Administrativa

Desarrollo del Documento

Lic. Rudibeth De Aquino García
Enlace

Secretaría de Hacienda

Asesoría

Dra. Karina Sánchez de los Santos
Directora de Estructuras Orgánicas

Lic. María Guadalupe Camacho Abadía
Jefe del Departamento de Reglamentos Interiores y
Manuales Administrativos

Lic. Estamia Guadalupe Anza Jiménez
Asesora
Departamento de Reglamentos Interiores y
Manuales Administrativos



CHIAPAS

de Corazón

